

COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO DEL SECTOR PETROLERO

PETROCOOP

REGLAMENTO DE CREDITO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DEL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS

PETROCOOP basa su razón de ser en los servicios ofrecidos a sus asociados, para resolver necesidades económicas, a un costo menor que otras fuentes de financiación. Los servicios de crédito de PETROCOOP tienen como objetivos: (I) Prestar el servicio de crédito con base en los recursos propios captados de los asociados, por lo cual se estimularán de manera especial los aportes ordinarios y extraordinarios. (II) Otorgar créditos a los asociados con intereses autorizados por la ley, siempre con garantías reales o personales según el caso y con el objetivo de proteger al máximo el patrimonio de la Cooperativa, exigiendo las mejores garantías, sin impedir el normal y oportuno servicio del crédito. (III) Desarrollar programas de crédito que propendan por la inversión. (IV) Garantizar el tratamiento democrático y en iguales condiciones para el acceso a créditos por parte de todos los asociados que cumplan a cabalidad los requisitos consagrados en los estatutos, el reglamento de crédito y las demás normas vigentes, para satisfacer las necesidades personales y familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico de los asociados y sus grupos familiares y de la sociedad. (V) La colocación de recursos mediante el crédito se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo. (VI) La colocación de recursos mediante el crédito se hará teniendo como criterio básico la distribución de los recursos entre el mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos. (VII) Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera, requerir de los asociados las garantías necesarias y contratar en nombre de los asociados deudores los seguros que protejan las deudas a cargo de los mismos. En caso de ser necesario y siempre con la autorización del Consejo de Administración, gestionar con entidades bancarias o de crédito los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de ésta sección y realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos.

1.2 OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento de los diferentes créditos en PETROCOOP, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos,...

El presente reglamento agrupa el conjunto de disposiciones de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados en relación con todos los aspectos o elementos que tienen que ver con el crédito.

Los asociados deberán cumplir en todo momento las políticas y normas aquí establecidas; el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al asociado responsable las sanciones disciplinarias aplicables.

El control del cumplimiento de las políticas y normas para la colocación de los créditos entre los asociados le corresponde a la Revisoría Fiscal y los administradores de la cooperativa; el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al funcionario responsable las sanciones y procedimientos disciplinarios aplicables contenidos en los estatutos.

Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento de Crédito sólo podrán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento para todo el personal y asociados de la Cooperativa; las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración mediante decisiones que se publicarán mediante la página Web de la Cooperativa.

1.3 POLITICAS DE CREDITO

Son políticas para la colocación de créditos entre los asociados de la Cooperativa las siguientes:

- Aplicar los principios cooperativos en general y especialmente el de equidad.
- Utilizar el crédito como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los asociados de la cooperativa.
- Prestar el servicio de crédito con base en los recursos propios captados de los asociados, por lo cual se estimularán de manera especial los aportes ordinarios y extraordinarios.
- El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social, educativo y cultural de los Asociados.
- La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad del flujo de caja de la cooperativa y la capacidad económica del solicitante buscando democratizar el crédito, evitando el riesgo de insolvencia y la concentración del riesgo.

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

- Proteger al máximo el patrimonio de la Cooperativa, exigiendo las mejores garantías, sin impedir el normal y oportuno servicio del crédito.
- Tener como criterio básico el de conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el mas amplio y diversificado servicio.
- Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera, requerir de los asociados las garantías necesarias y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.

1.4 CONSIDERACIONES GENERALES

El servicio de crédito en PETROCOOP:

1. Deberá contribuir a mejorar las condiciones de vida de los asociados y de sus familias.
2. Se ofrecerá a la totalidad de los asociados, bajo las condiciones del presente reglamento.
3. Se hará en concordancia con las normas legales vigentes, los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración sobre esta materia, los manuales y políticas en materia de crédito y cartera y el manual de prevención de lavado de activos.
4. Se prestará con recursos provenientes de:
 - a. Aportes sociales de los asociados
 - b. Recuperación de cartera
 - c. Intereses por colocación de crédito
 - d. Excedentes de liquidez
5. El servicio de crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Cooperativa, la cual programará en su flujo de caja los créditos a desembolsar, una vez cumplidos los requisitos y documentación exigida por el presente reglamento.
6. El servicio de crédito podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo de Administración, mediante modificación al presente reglamento, con criterio financiero, administrativo, cooperativo y de control en materia de cuantías, cupos, plazos, tasas de interés, garantías, niveles de aprobación y según las condiciones generales de la economía.

C A P I T U L O I I

SUJETOS DE CRÉDITO

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

2.1 CALIDAD DE ASOCIADO

De conformidad con los Estatutos y teniendo en cuenta las características laborales del asociado, se establecen dos calidades de asociados así;

ASOCIADO EMPLEADO: Corresponde a los asociados aceptados por el Consejo de Administración que se encuentran vinculados mediante contrato de trabajo a término indefinido con alguna de las compañías con las que PETROCOOP tenga un convenio de colaboración vigente y sobre los cuales el empleador realiza descuentos por nómina con el objeto de pagar sus obligaciones con la cooperativa.

ASOCIADO PARTICULAR: Corresponde a los asociados aceptados por el Consejo de Administración que son exempleados, empleados o pensionados de alguna de las compañías del sector hidrocarburos y sobre los que el empleador no realiza descuento por nómina con el objeto de pagar sus obligaciones con la cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el asociado EMPLEADO termine su relación laboral -por cualquier causa- con la compañía con la que PETROCOOP tiene un convenio vigente, la compañía deberá descontar de su liquidación el 100% de las deudas del asociado con PETROCOOP; no obstante el asociado podrá seguir perteneciendo a PETROCOOP en calidad de asociado PARTICULAR si así lo desea y manifiesta a la administración de la Cooperativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con los estatutos, también podrán ser asociados los empleados que se encuentren vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo con alguna de las compañías con las que PETROCOOP tenga un convenio de colaboración vigente y sobre los cuales el empleador realiza descuentos por nómina con el objeto de pagar sus obligaciones con la cooperativa. Sin embargo, de conformidad con el presente Reglamento, y para cualquier tema relacionado con créditos, cupos y requisitos, los asociados a los que se hace referencia en este párrafo tendrán la calidad de asociado particular.

PARÁGRAFO TERCERO. Tendrá la condición de asociado particular aquél sustituto pensional de quien hubiere sido asociado independientemente de si era asociado particular o empleado.

PARÁGRAFO CUARTO. Tendrán la condición de asociados particulares los empleados con contrato de trabajo a término indefinido cuyo empleador sea contratista de Hocol S.A., y cuyo contrato con Hocol S.A. tenga una vigencia no menor a un año, siempre que sean aceptados por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO QUINTO. Tendrán la condición de asociados particulares los empleados de la Cooperativa que sean aceptados por el Consejo de Administración.

2.2. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes especiales de los Asociados:

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

- a. Cumplir las obligaciones contraídas derivadas de su vinculación como asociados.
- b. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- c. Comportarse solidariamente y con el debido respeto en todas las relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
- d. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
- e. Avisar oportunamente a la gerencia el cambio de domicilio o el retiro de la empresa, en un plazo máximo de treinta (30) días de haberse suscitado el cambio o retiro.
- f. Realizar los pagos de los aportes y de los créditos oportunamente dentro de los primeros 10 días de cada mes, en caso de ser asociado particular.
- g. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los estatutos, los reglamentos y demás actividades que sean inherentes al objeto social de Cooperativa.

2.3 BENEFICIARIOS DE CRÉDITO

Podrán ser beneficiarios del servicio de crédito los asociados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener vigente la calidad de asociado de acuerdo con los estatutos y el presente reglamento.
2. Estar al día en todas sus obligaciones con PETROCOOP, no tener saldos en mora y haber realizado los aportes mensualmente por lo menos durante los últimos seis (6) meses según sus instrucciones en el momento de la afiliación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los asociados interesados en acceder a los créditos que ofrece la Cooperativa y que no hayan aportado según el numeral anterior, podrán acceder al crédito correspondiente después de los 10 días hábiles siguientes al aporte extraordinario correspondiente en el que se pongan al día en aportes.

3. No estar sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en los estatutos.
4. Disponer de las garantías reales o personales requeridas según la línea del crédito y los montos del préstamo solicitado, además de los documentos necesarios para el desembolso los cuales deben de estar totalmente diligenciados con firma y huella del asociado
5. Demostrar capacidad de pago suficiente mediante los medios usuales y los que sean requeridos por el Gerente.

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los asociados empleados deberán demostrar además que tienen capacidad de descuento por nómina, de conformidad con las normas que rigen los descuentos por nómina, así como de conformidad con el convenio celebrado entre la Cooperativa y la empresa correspondiente. En ningún caso se otorgarán créditos sin la comunicación previa y por escrito del funcionario de la empresa correspondiente en la que indique si el asociado tiene o no capacidad de descuento por nómina.

6. Cumplir con la documentación, procesos, garantías y demás condiciones exigidas en este reglamento.

2.4 OBLIGACIONES DE TODOS LOS BENEFICIARIOS

Todos los asociados que sean beneficiarios de cualquiera de las líneas de crédito deberán:

1. Abstenerse de adquirir compromisos que vinculen a PETROCOOP antes de recibir la aprobación del crédito correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La comunicación sobre la aprobación o rechazo del crédito correspondiente será enviada por los funcionarios de la cooperativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el asociado radique, en las oficinas de la cooperativa, los documentos completamente diligenciados y garantías correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de las solicitudes de crédito enviadas por correo físico o certificado, se entenderá como fecha de radicación de los documentos la fecha en que efectivamente fue recibida la documentación por la cooperativa.

PARÁGRAFO TERCERO. La comunicación sobre la aprobación o rechazo del crédito correspondiente será enviada al correo electrónico o fax del asociado correspondiente. La Cooperativa no enviará respuestas a solicitudes de crédito mediante correo físico o certificado.

2. Solicitar el servicio de crédito mediante los formularios que PETROCOOP tiene establecidos para cada servicio así como cumplir con los requisitos establecidos para cada línea en el presente reglamento.
3. Haber allegado las garantías necesarias para cada línea de crédito antes de realizar el desembolso de cualquier línea de crédito.
4. Realizar oportunamente los pagos de las cuotas y obligaciones adquiridas con Petrocoop
5. Aceptar incondicionalmente que en todo caso el Gerente y el Consejo de Administración se reservan la facultad de aprobar o rechazar las solicitudes de crédito de acuerdo a la disponibilidad económica y presupuestal.

6. Para acceder a cualquiera de las líneas de crédito, los asociados deberán tener como mínimo, y sin perjuicio de las disposiciones especiales para algunas líneas, una afiliación con por lo menos 4 meses de antigüedad.
7. Cumplir con las disposiciones correspondientes a los asociados establecidos en los estatutos y reglamentos de la cooperativa Petrocoop.

CAPITULO III

DE LA CUOTA DE ADMISIÓN Y EL CARNÉ DE LA COOPERATIVA

3.1 CUOTA DE ADMISIÓN

Con el objeto de hacer una contribución solidaria para cubrir los gastos de administración, todos los asociados aceptados por el Consejo de Administración, deberán, de conformidad con el numeral 5 del artículo 17 de los Estatutos, hacer una contribución solidaria, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique su admisión, para gastos de Administración equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, que no será reembolsable en ningún caso. El valor se ajustará a la cifra centena más cercana.

PARAGRAFO PRIMERO. En el caso de las personas jurídicas, la contribución solidaria no reembolsable equivaldrá a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor se ajustará a la cifra centena más cercana.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los aportes de capital por encima de los mínimos establecidos en el presente artículo tienen el carácter de aportes voluntarios extraordinarios pero su reembolso sólo será posible al momento del retiro del asociado.

PARAGRAFO TERCERO. Para el caso de los asociados empleados de las empresas con las que Petrocoop tiene convenio, la contribución solidaria podrá pagarse de alguna de las siguientes formas: (i) mediante consignación bancaria dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aceptación de su vinculación o (ii) mediante descuento por nómina en la fecha de pago inmediatamente posterior a la fecha de la aceptación de su vinculación, sólo si tiene capacidad de descuento por nómina suficiente.

3.1 CARNÉ DE LA COOPERATIVA

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el asociado sea aceptado por el Consejo de Administración, y haya consignado lo correspondiente a la cuota de admisión, los funcionarios de la Cooperativa le harán entrega de su carné personal e intransferible, el cual lo acreditará como asociado de la cooperativa Petrocoop.

El carné de la Cooperativa indica los nombres, apellidos, ciudad de residencia y documento de identificación del asociado y tiene un código de barras que le permitirá hacer cualquier pago a la cooperativa mediante los bancos con los que la cooperativa tiene convenios de recaudo vigentes, esto en caso de no realizarse descuento por medio de nomina.

Los asociados velarán por el adecuado cuidado de su carné y se comprometen a pagar lo correspondiente en caso de pérdida de lo cual deberán allegar el correspondiente denuncia a las oficinas de Petrocoop.

Los asociados deberán utilizar siempre el carné para realizar sus pagos. Lo anterior siempre que se trate de consignaciones o transferencias bancarias, permitiendo así a la Cooperativa llevar a cabo la identificación de los pagos correspondientes.

C A P I T U L O I V

CONDICIONES DEL CRÉDITO

4.1 LINEAS DE CREDITO

PETROCOOP ofrecerá préstamos a sus asociados a través de diferentes líneas de crédito, actualmente la cooperativa ofrece las siguientes, sin perjuicio de que el Consejo de Administración decida suspender, cancelar o activar líneas existentes así como crear nuevas líneas de crédito:

1. PRÉSTAMO DE LIBRE INVERSIÓN

Línea de crédito diseñada para satisfacer múltiples necesidades del asociado y su grupo familiar. El asociado que quiera acceder a esta línea de crédito no tendrá necesidad de demostrar el destino del crédito.

2. PRÉSTAMO EDUCATIVO

Línea de crédito diseñada para promover el desarrollo personal y profesional de los asociados y su grupo familiar, mediante procesos de educación formal o no formal en entidades acreditadas por la autoridad oficial competente.

3. PRÉSTAMO EMERGENTE

Línea de crédito diseñada para atender necesidades inmediatas del asociado de cualquier índole.

4. PRÉSTAMO ÚNICO PAGO

Línea de crédito diseñada para atender eventos en los cuales el asociado no dispone de capacidad de pago mensual pero si puede amortizarlo con nuevos ingresos garantizados como la prima o bonificaciones especiales.

5. PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS

Línea de crédito diseñada para apoyar a los asociados en la compra de vehículo de uso particular nuevo o usado.

6. PRÉSTAMO ESPECIAL O DE TEMPORADA

Línea de crédito diseñada para atender necesidades de temporada, como pueden ser celebraciones en fechas especiales (día del padre, de la madre, etc.) o temporadas (escolar, navidad, etc.) y creada para fomentar la colocación de crédito cuando el flujo de caja lo amerite. Son créditos de vigencia corta con tasas y condiciones muy llamativas. Las condiciones específicas de esta línea, así como su activación y desactivación serán decididas por el Consejo de Administración y consignadas en sus actas y las líneas serán comunicadas mediante los boletines enviados por correo electrónico y colgados en la página Web de la cooperativa.

4.2 RECIPROCIDAD Y CUPO DE CREDITO

Para acceder a cualquier línea de crédito el asociado debe acreditar que tiene cupo de crédito. El cupo de crédito está representado en los recursos de capital que el asociado ha aportado ordinaria o extraordinariamente.

En el caso de los aportes extraordinarios, sólo se tendrán en cuenta aportes realizados hasta el mes anterior a la solicitud del crédito y no se tendrán en cuenta aquellos capitales aportados en el mismo mes en que se solicita el crédito.

El asociado respaldará sus obligaciones adquiridas con la cooperativa con sus aportes ordinarios y extraordinarios. Adicionalmente los asociados deberán suscribir y otorgar las garantías personales y reales establecidas en el presente reglamento para cada línea de crédito, así como las que estime necesarias PETROCOOP luego de estudiar la capacidad de endeudamiento del asociado.

El cupo máximo de crédito que puede tener un asociado es:

1. Para los asociados EMPLEADOS el 340% de los aportes.
2. Para los asociados PARTICULARES el 100% de los aportes.

4.3. DESCUENTOS POR NÓMINA

Para los asociados EMPLEADOS el porcentaje máximo de descuentos por nómina no podrá exceder el máximo legal establecido. PETROCOOP solicitará al empleador con el que tenga un convenio vigente, que le informe sobre la capacidad de descuento por nómina del empleado cada vez que un asociado empleado solicite un crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO En los casos en que no haya descuento por nómina de las cuotas (asociados particulares en todas sus modalidades), el asociado deberá usar la tarjeta de la cooperativa para pagar las obligaciones adquiridas con Petrocoop. En caso de que el asociado realice un pago superior al que le corresponde, deberá allegar en los 3 días hábiles siguientes a la fecha en la que realizó el pago, las instrucciones de cómo se debe aplicar dicho abono, en caso de que no sea enviada la instrucción, el abono se aplicará automáticamente en el sistema según los criterios de parametrización del mismo y no podrá el asociado elevar reclamos o solicitudes para que los pagos sean aplicados de forma diferente.

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

4.4. PLAZOS PARA EL PAGO

Los plazos de los créditos se determinarán de acuerdo a la línea, teniendo en cuenta la estabilidad de los aportes y el destino económico del Crédito. En cuanto a los montos del crédito se debe tener como base la capacidad económica y respaldo del solicitante, así como el estado de liquidez de la Cooperativa.

Los asociados que sean beneficiarios de créditos deberán pagar los intereses y hacer abonos al capital tal y como figure en la comunicación de aprobación de la solicitud del crédito expedida por PETROCOOP. El asociado podrá indicar los plazos deseados de acuerdo a sus capacidades de pago en el formulario de solicitud de crédito y PETROCOOP le informará si aprueba el crédito en esas condiciones. El plazo para el pago depende de la línea de crédito de que se trate y en ningún caso podrán exceder el de cinco (5) años.

4.5. INTERESES CORRIENTES

Son los rendimientos que se perciben por la colocación de un capital y podrán ser cobrados de manera anticipada o vencida. El Consejo de Administración fijará en el presente reglamento la tasa de intereses corrientes para cada línea de crédito y podrá actualizarlas en cualquier momento que la situación económica de la cooperativa o del país lo ameriten.

4.6. INTERESES DE MORA

PETROCOOP cobrará intereses moratorios en los créditos en que se incumpla con la fecha de pago acordada en el plan de financiación contenido en la aprobación de la solicitud del crédito expedida por PETROCOOP.

La tasa de interés moratorio que se calcule para cada período será la máxima legal permitida y se causará a partir del 1 día de mora sin necesidad de constitución en mora del asociado que se entenderá constituido en mora a partir del 1 día siguiente al de la fecha de pago.

4.7. DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LOS CRÉDITOS

Los asociados EMPLEADOS que pretendan solicitar un crédito, deberán acreditar su capacidad de descuento por nómina con el diligenciamiento de la solicitud de crédito y la información de su empleador respecto de la capacidad de descuento por nómina. Adicionalmente, en caso de que PETROCOOP lo estime necesario, los asociados EMPLEADOS deberán aportar como anexos la documentación que les sea solicitada para estudiar los ingresos, patrimonio, información comercial o cualquier otra que sea relevante para determinar su capacidad de pago. Además deberán aportar las garantías correspondientes para cada línea de crédito.

Los asociados PARTICULARES que pretendan solicitar un crédito, deberán acreditar los puntos que se detallan a continuación con el diligenciamiento de la solicitud de crédito y uno o algunos de los documentos que se señalan:

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

1. Ingresos

Demuestran la capacidad económica del solicitante, medible con documentos como:

- ♦ Desprendible de nómina de los dos meses inmediatamente anteriores
- ♦ Nivel de endeudamiento suministrado por la empresa respectiva.
- ♦ Certificación de ingresos o de sueldo debidamente certificado por contador público titulado.

2. Patrimonio

Refleja el respaldo en activos fijos del solicitante, demostrable con documentos como: Certificados de tradición y libertad de inmuebles, escrituras de propiedades en finca raíz, tarjetas de propiedad de vehículos, facturas de compra de maquinaria y equipo, acciones, bonos y títulos valores.

3. Información Comercial

Por medio de ésta se obtendrá información sobre los hábitos de pago del solicitante; se obtiene de antecedentes crediticios en la Cooperativa y en otras instituciones financieras por medio escrito como referencias o extractos bancarios, o mediante consulta a entes especializados (DATA CREDITO, CIFIN, COVINOC, Etc.), de acuerdo con las normas legales vigentes y en caso de que se estime necesario.

4. Otros documentos

Cuando la garantía a ofrecer sea diferente al pagaré en blanco que diligencian los asociados en el momento de su vinculación, se deben suministrar los documentos que especifiquen el bien que se ofrece en hipoteca, prenda, o pignoración; se puede requerir adicionalmente un avalúo realizado por peritos afiliados a las lonjas inmobiliarias y/o evaluadores de empresas de seguros.

4.8. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

Luego de presentado el formulario de solicitud de crédito completo y con los anexos requeridos para la línea de crédito de que se trate, PETROCOOP informará al asociado sobre la aprobación o rechazo de la solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los documentos, así como las condiciones de financiación en que fue aceptado el mismo. Dicha comunicación será enviada a la dirección de correo electrónico o al fax que el asociado indique en la solicitud de crédito.

A partir de la aprobación del crédito PETROCOOP hará el desembolso en la fecha que establezca en la comunicación, salvo que sea necesario que el asociado suscriba y otorgue garantías o documentos adicionales para estudiar y/o aprobar el crédito.

4.9. VIGENCIA DE LA APROBACION DEL CREDITO

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

En caso de que PETROCOOP le informe al asociado sobre la necesidad de suscribir y otorgar garantías adicionales para el desembolso del crédito, o que le informe al asociado sobre la necesidad de que aporte información adicional para el estudio de la aprobación del crédito, el asociado tendrá un plazo de 20 días calendario para enviar la documentación o suscribir las garantías. De lo contrario PETROCOOP entenderá que el asociado desistió de la solicitud, por lo que en caso de insistir en ella, el asociado deberá presentar toda la documentación de nuevo.

4.10. NORMAS ESPECIALES

No tendrán acceso al crédito los asociados que en el momento de solicitarlo se encuentren embargados en sus bienes o patrimonio.

PETROCOOP podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación inmediatamente compruebe que el obligado ha variado el destino de la inversión o desmejorado la garantía, sin previa autorización en caso de que lo estime necesario.

PETROCOOP tomará las medidas del caso para asegurarse el pago de la deuda con base en órdenes de retención sobre sueldos, prestaciones sociales, procesos judiciales o extrajudiciales de cobranza, etc.

Los gastos originados en los procesos de cobranza judicial o extrajudicial serán cargados a la deuda del asociado que los originó con su conducta morosa.

Todos los créditos en PETROCOOP tendrán un seguro de vida para deudores o protección de cartera aplicando un factor determinado en función del monto y plazo de los créditos. El seguro de vida de deudores correrá por cuenta de los asociados que tengan créditos vigentes con Petrocoop en la proporción correspondiente y será liquidado dentro de los valores a pagar mensualmente.

4.11. CLÁUSULA ACELERATORIA

PETROCOOP podrá exigir la cancelación total del saldo de la deuda cuando el asociado se encuentre moroso o cuando encuentre irregularidades en el trámite del crédito, conforme con lo estipulado en el pagaré o en las garantías especiales que respaldan las obligaciones.

4.12. DESTINO DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

El asociado beneficiario de un crédito se compromete con PETROCOOP a darle la destinación lícita por el cual fue otorgado; de lo contrario PETROCOOP podrá exigir el reintegro del saldo insoluto adeudado, de conformidad con la cláusula aceleratoria.

C A P Í T U L O V

G A R A N T Í A S

5.1. RELEVANCIA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías se constituyen en el elemento de mayor importancia dentro de la concesión de un crédito, debido a que son la alternativa para la efectiva recuperación de la obligación.

5.2. TIPOS DE GARANTÍAS

PETROCOOP considera dos (2) clases de garantías: Garantías Personales y Garantías Reales.

1. Garantías Personales:

- ♦ **PAGARÉ:** Documento en el cual se establecen las condiciones del crédito y que debe ser firmado por el deudor y obligado para todos los créditos y servicios de conformidad con las siguientes opciones:

- **Pagare en blanco:** El pagaré se firmará en blanco con la carta de instrucciones anexa y hace parte del formulario de afiliación de todos los asociados. Dicho pagaré podrá ser diligenciado por el asociado y al diligenciarlo el asociado evita tener que diligenciar pagarés para obligaciones particulares, al respaldar sus créditos y servicios con el pagaré en blanco.

- **Pagare para una obligación particular:** Cuando el asociado no quiera diligenciar el pagaré en blanco, deberá diligenciar para cada uno de los créditos y servicios un pagaré que respalde la obligación particular. El pagare respaldará una obligación particular, indicando el valor total de la obligación y deberá diligenciarse siempre que solicite un crédito o servicio.

Siempre que el asociado termine de pagar el crédito o servicio, el pagaré particular será devuelto personalmente al asociado o a quien éste apodere, dentro de los 30 días siguientes a la terminación satisfactoria de la obligación que lo originó.

- ♦ **LIBRANZA:** Este instrumento de pago se origina cuando el empleado autoriza a su patrono que del salario que devenga se le descuente una determinada suma de dinero. El patrono debe garantizar a la Cooperativa el descuento y su oportuna transferencia. Además del descuento del sueldo, el deudor debe comprometer sus prestaciones sociales para que en caso de retiro de la empresa, el saldo pendiente de pago pueda descontarse de las prestaciones. La libranza hace parte del formulario de afiliación de los asociados empleados.
- ♦ **LETRA DE CAMBIO:** Documento en el cuál se establece la obligación de pagar unas sumas, según las condiciones del crédito y que debe ser firmado por el deudor. La letra se firmará por el cien por ciento (100%) del valor del crédito que respalda, diligenciada en el caso de los créditos que la requieran.

- ♦ CHEQUE POSFECHADO: Título valor girado a nombre de PETROCOOP con la indicación de la fecha en que podrá cobrarse. Se diligenciará por el cien por ciento (100%) del valor del crédito que respalda, diligenciado en el caso de los créditos que lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso en que un cheque girado a PETROCOOP sea devuelto por ausencia de fondos o por orden de no pago, PETROCOOP cobrará al girador el 20% del valor del cheque a título de sanción no reembolsable que será cargado a la cuota del mes siguiente al mes en que fue devuelto el cheque.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cooperativa podrá pedir mas de 2 garantías según lo estime necesario según la línea de crédito y las características del asociado.

2. Garantías Reales:

- ♦ HIPOTECA: Se conforma cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de escritura pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo de una persona natural o jurídica y a favor de la Cooperativa. La hipoteca se debe constituir por un mínimo del cien por ciento (100%) sobre el valor del préstamo y se recomienda que sea preferentemente "abierta", para que pueda cubrir préstamos posteriores. En los casos en que Petrocoop considere necesaria esta garantía se lo informará al asociado para que pueda decidir si quiere otorgar dicha garantía y acceder al crédito o no.
- ♦ PRENDA: Se constituye sobre activos muebles como vehículos, maquinaria y equipo. Normalmente la prenda se constituye sin tenencia y el valor debe ser mínimo del cien por ciento (100%) sobre el monto del crédito a otorgar. El valor comercial del activo estará dado por el cubrimiento que otorgue la póliza de seguros otorgada por una aseguradora confiable elegida por PETROCOOP.
- ♦ SOBRE TITULOS VALORES: Se contemplan los C.D.T., acciones, bonos, cartas de crédito, todos con la característica de poder ser negociados en bolsa. Esta garantía se efectuará con tenencia del documento por parte de la Cooperativa y se aceptarán por un cien (100%) del valor del crédito solicitado en los casos en que la Cooperativa estime su necesidad y se lo informe al asociado.

5.3. GARANTÍAS GENERALES DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS

Para la aceptación de la solicitud de afiliación de los asociados a la cooperativa, cada asociado independientemente de si es empleado o particular, o de si accederá a créditos y/o servicios ofrecidos por la cooperativa, podrá suscribir el pagaré en blanco que hace parte del formulario de afiliación como garantía general. El pagaré en blanco suscrito en el momento de la afiliación por el asociado servirá de garantía general del asociado para los préstamos y obligaciones que contraiga en el futuro con la cooperativa y le evitará al

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

asociado que lo diligencie tener que diligenciar pagarés particulares para cada una de las operaciones de crédito y servicios con la cooperativa de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1. del presente reglamento.

Adicionalmente, los asociados EMPLEADOS deberán suscribir también con la afiliación la libranza que hace parte del formulario de afiliación. El incumplimiento de esta obligación es causal para el rechazo de la solicitud de afiliación sin ninguna otra consideración.

5.4. GARANTÍAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS PARA CADA LÍNEA DE CRÉDITO

Adicional a la garantía general que constituye el pagaré en blanco diligenciado con la afiliación, las siguientes líneas de crédito requieren garantías especiales, así:

1. Préstamo Emergente: Letra de Cambio.
2. Préstamo Único Pago: Cheque personal posfechado.
3. Préstamo de Vehículos: Prenda sin tenencia del vehículo adquirido con el préstamo a favor de la cooperativa.
4. Préstamo de Libre inversión: Pagaré por el monto del crédito.

5.5 NORMAS ESPECIALES RELACIONADAS CON LAS GARANTÍAS

En cualquier momento PETROCOOP podrá informar al asociado sobre la necesidad de suscribir nuevas garantías que respalden las obligaciones adquiridas con la Cooperativa. Para determinar la necesidad o no de garantías adicionales, se tendrá en cuenta que debe estar respaldado por completo el monto que resulte de la sumatoria de todas las líneas de crédito que tenga el asociado con la Cooperativa.

Igualmente PETROCOOP podrá exigir garantías adicionales en el momento de la aprobación de un crédito cuando, después de realizar el estudio del crédito y de verificar la capacidad de endeudamiento de un asociado, encuentre que el patrimonio y los ingresos, sumados a las garantías que establecen este reglamento, no son suficientes para respaldar la deuda. En cualquier caso los asociados siempre podrán abstenerse de solicitar un crédito en caso de no estar de acuerdo con los requisitos. El incumplimiento en el otorgamiento de las garantías adicionales que sean necesarias será causal suficiente para el rechazo del crédito.

5.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SECUESTRO DEL ASOCIADO

En caso de presentarse el secuestro de alguno de los asociados, la cooperativa congelará los créditos y las demás obligaciones que tenga el asociado por pagar, siempre que los familiares del asociado sigan el siguiente procedimiento:

- a. El cónyuge, hijo/a, padre o madre del asociado podrá radicar en las oficinas de la cooperativa una solicitud de congelamiento de las obligaciones del asociado debido al secuestro adjuntando copia de la denuncia penal por secuestro ante las autoridades competentes.

- b. Dicha solicitud será llevada a la siguiente reunión ordinaria del Consejo de Administración, quien la aceptará siempre que se cumplan los requisitos y le informará a la administración desde qué fecha deberán congelarse los créditos que el asociado tenga vigentes con el objeto de que no se le causen intereses moratorios por el no pago.
- c. Adicionalmente, en caso de que el asociado tenga servicios activos, los familiares del asociado podrán decidir si continúan con la prestación del servicio, caso en que deberán manifestarlo por escrito comprometiéndose a cancelarlo dentro de los tiempos establecidos. En caso contrario, los familiares podrán decidir si quieren cancelar los servicios activos, caso en el que se suspenderá la prestación del servicio desde el momento de la notificación por escrito a la administración.
- d. Sólo si el asociado en un momento anterior a su secuestro autorizó a algún familiar mediante poder especial con presentación personal ante notario, será posible que dicho familiar presente la solicitud de retiro de la cooperativa en nombre del asociado. De lo contrario el asociado seguirá estando asociado a la cooperativa aún si no aporta mensualmente durante el tiempo que dure el secuestro.

Los asociados interesados deberán solicitar a la administración el formato de poder especial para la autorización a familiares en caso de secuestro, con el objeto de diligenciarlo y radicarlo en las oficinas de la cooperativa.

Las obligaciones impagadas que el asociado tuviera antes de su secuestro serán congeladas hasta la fecha de su liberación o muerte, momento en el cual la cooperativa podrá hacer efectivo el cobro de las cuotas faltantes y de los intereses corrientes que se habían previsto en las tablas de amortización correspondientes.

5.7. SANCION ESPECIAL PARA LOS ASOCIADOS QUE INCURRAN EN MORA SUPERIOR A 60 DIAS

Una vez que se haya puesto al día con la cooperativa, el asociado que haya incurrido en mora igual o superior a 60 días (por cualquier concepto de créditos o servicios) no podrá obtener nuevos créditos con la cooperativa, bajo ninguna línea de crédito, independientemente de si cumple o no con los demás requisitos, durante seis meses contados a partir de la fecha en que se haya puesto al día.

Esta medida aplica para todos los asociados de la cooperativa, independientemente de si se trata de asociados particulares o de empleados de empresas con convenio.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Esta sanción se empezará a aplicar pasados diez días hábiles desde la fecha en que el reglamento de crédito sea colgado en la página web de la cooperativa como medio de publicidad de la misma.

CAPITULO VI

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

6.1. PRESTAMO DE LIBRE INVERSION

1. **Definición:** Es un préstamo que se otorga al asociado con base en su capacidad de endeudamiento y de descuento por nómina y se desembolsa de acuerdo con la disponibilidad de efectivo en la tesorería de PETROCOOP. Su destino es para satisfacer las necesidades de flujo de caja del asociado.
2. **Requisitos:** Afiliación con vigencia de mínimo cuatro (4) meses.
Requisitos especiales para asociados EMPLEADOS: Capacidad de descuento por nómina certificada por el empleador.
Requisitos especiales para asociados PARTICULARES: Capacidad de pago por caja sustentada con certificados de ingresos y/o extractos bancarios.
3. **Cupo.**
Para asociados EMPLEADOS: Hasta 340% de los aportes.
Para asociados PARTICULARES: Hasta el 100% de los aportes.
4. **Tasa de Interés corriente:** 1% nominal mensual.
5. **Plazo:** Hasta 60 meses
6. **Garantía:** Pagaré firmado por el asociado luego de ser comunicada la aprobación del crédito.
7. **Desembolso:** al asociado, o en su defecto a quien éste autorice por escrito con firma y huella en documento original.
8. **Renovación:** El asociado podrá renovar su crédito o ampliarlo en la medida que su capacidad de crédito lo permita.

6.2. PRESTAMO EMERGENTE

1. **Definición:** Se entiende por crédito emergente el que el asociado requiera para atender sus necesidades inmediatas.
2. **Requisitos:** Afiliación con vigencia de mínimo Seis (6) meses
3. **Cupo:** Hasta el sesenta por ciento (60%) de sus aportes.

Última actualización : octubre 2009. Ver notas de vigencia al final del documento.

4. **Tasa de interés corriente:** Uno por ciento (1%) nominal mensual.
5. **Plazo.** Máximo dos (2) meses para el pago del capital, los intereses se deben cancelar mes vencido durante los dos meses.
6. **Garantía:** Pagaré firmado por el asociado en el formulario de afiliación y Letra de cambio diligenciada conforme a este reglamento.
7. **Desembolso:** al asociado, o en su defecto a quien éste autorice por escrito con firma y huella en documento original.
8. **Renovación.** Es posible la renovación inmediata y el asociado que lo renueve deberá cancelar los intereses causados a la fecha del vencimiento y renovación. Sólo está permitido renovar hasta por dos (2) veces consecutivas (es decir, 6 meses en total). Después de esto el asociado deberá esperar dos meses sin tener créditos en esta línea para volver a solicitarlo.
9. **Incumplimiento.** El incumplimiento con los plazos establecidos acarreará las siguientes sanciones para el asociado:
 - a. Si es la primera vez que incumple los plazos fijados para su pago, la sanción para el asociado será de TRES (3) meses sin poder acceder a créditos con la cooperativa.
 - b. Si es la segunda vez que incumple los plazos fijados para su pago, la sanción para el asociado será de SEIS (6) meses sin poder acceder a créditos con la cooperativa.
 - c. Si es la tercera vez que incumple el plazo fijado para su pago, la sanción para el asociado será de UN (1) año sin poder acceder a créditos con la cooperativa.
 - d. En cualquier caso se causarán los intereses moratorios correspondientes.

6.3. PRESTAMO EDUCATIVO

1. **Definición:** Se entiende por crédito educativo el que el asociado requiera para pagar estudios propios o del grupo familiar en instituciones de educación formal o no formal acreditadas por la autoridad oficial competente.
2. **Requisitos:** Afiliación con vigencia mínima de cuatro (4) meses.

Requisitos especiales para asociados EMPLEADOS Capacidad de descuento por nómina certificada por el empleador y cupo.

Requisitos especiales para asociados PARTICULARES: Capacidad de pago por caja sustentada con certificados de ingresos y/o extractos bancarios y cupo.

3. **Cupo:** Para asociados EMPLEADOS: Hasta 340% de los aportes.
Para asociados PARTICULARES: Hasta el 100% de los aportes.
4. **Tasa de interés corriente:** 1% nominal mensual
5. **Plazo.** Seis meses máximo.
6. **Garantías:** Pagaré firmado por el asociado luego de la comunicación de aprobación del crédito.
7. **Desembolso:** directamente a la entidad educativa y por el monto indicado en la factura que el asociado debe adjuntar a su solicitud.
8. **Renovación.** Inmediata

6.4. PRESTAMO UNICO PAGO

1. **Definición:** Se entiende por crédito único pago, aquel otorgado para eventos en los cuales el asociado no dispone de capacidad de pago mensual pero si puede amortizarlo con nuevos ingresos garantizados como la prima, bonificaciones especiales, etc.
2. **Requisitos.** Afiliación con vigencia mínima de seis (6) meses.
3. **Cupo Máximo:** CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) sin exceder el 340% o el 100% de los aportes dependiendo de si es un asociado empleado o particular respectivamente.
4. **Tasa de interés corriente:** Uno por ciento (1%) nominal mensual.
5. **Plazo Máximo.** Cuatro (4) meses para la cancelación del capital, los intereses se deben cancelar mes vencido durante el tiempo del crédito.
6. **Renovación.** Inmediata.
7. **Garantía:** Cheque posfechado por el 100% del crédito único pago.

6.5. PRESTAMO DE VEHICULO

1. **Definición:** Se entenderá por crédito para vehículo el otorgado para compra de vehículo particular, nuevo o usado, con una antigüedad no mayor a 6 años a la fecha de la solicitud, según conste en la tarjeta de propiedad del vehículo a adquirir.
2. **Requisitos:** · Afiliación con vigencia mínima de seis (6) meses.
Presentar carta de compromiso por parte del vendedor o factura pro forma.

Requisitos especiales para asociados EMPLEADOS tener capacidad de endeudamiento en nómina.

Requisitos especiales para asociados PARTICULARES tener capacidad de pago sustentada con certificados de ingresos y/o extractos bancarios.

Asegurar el vehículo contra todo riesgo en la póliza colectiva ofrecida por la Cooperativa por cuenta del asociado durante toda la vigencia del crédito.

En el seguro debe figurar como primer beneficiario PETROCOOP.

El asociado deberá entregar copia de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de PETROCOOP y copia de la inspección en la compañía de seguros, para su inclusión en la póliza colectiva de PETROCOOP.

Si se trata de un vehículo nuevo debe asegurarse antes de salir del concesionario.

El trámite de la inscripción de la prenda deberá llevarse a cabo por el asociado interesado.

3. **Cupo:** Hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) sin que el crédito exceda el 70% del valor comercial del vehículo. Los gastos que ocasione la revisión del vehículo, al igual que los gastos legales correrán por cuenta del asociado.
4. **Tasa de interés corriente:** Uno por ciento (1%) nominal mensual.
5. **Plazo Máximo.** 60 meses.
6. Un asociado sólo puede tener un crédito de vehículos a la vez.
7. **Garantía:** Prenda sin tenencia del carro adquirido a favor de PETROCOOP.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

7.1. SOBRE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Sin perjuicio de las demás causales de exclusión de los asociados, y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, el Consejo de Administración podrá decretar la exclusión de los asociados por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias relativas al crédito.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. el día 14 de noviembre de 2008.

NOTAS DE VIGENCIA

14/11/08 - El presente Reglamento de Crédito, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Aporte y Crédito del Sector Petrolero PETROCOOP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en reunión del día 14 de noviembre de 2008 según consta en Acta No. 163 (Acuerdo 002 de 2008).

23/09/09 - Fue modificado para incluir las decisiones de la Asamblea de Delegados y del Consejo de Administración en reunión del día 23 de septiembre de 2009 según consta en Acuerdo 005 de 2009. Se modificaron los artículos 1,1., 3.1., 4.1., se incluyeron los artículos 5.6. y 5.7. y se bajaron las tasas de interés corriente de todas las líneas al 1% nominal mensual.